



OFICIO N° ID 31246848/2025.-

ARISTÓBULO DEL VALLE (Mnes. 12 de noviembre de 2025.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
POSADAS - MISIONES
SU DESPACHO:

Por disposición de S.S. tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: “Expte. N° 84132/2024 - AYALA VILLAGRA, YAQUELINA ANABELA S/ RESTRICCIÓN A LA CAPACIDAD”, que tramita ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Secretaría N° 1, de la localidad de Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, a cargo de S.S. Dra. Edelmira SALVI - Jueza, a efectos de solicitarle se sirva proceder a la TOMA DE RAZÓN del FALLO recaído en autos, que en sus partes pertinentes dice:-----
“Aristóbulo del Valle, Misiones, 13 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... RESULTANDO:.... CONSIDERANDO: ... FALLO: I.- DECLARAR la RESTRICCIÓN DE LA CAPACIDAD de la Srta. Yaquelina Anabela AYALA VILLAGRA DNI N.º 37.454.164 para los siguientes actos: a (De administración que excedan la cobertura de necesidades básicas; b (De disposición del patrimonio; c (Relacionados con el ejercicio del derecho a la salud, debiendo asegurarse un tratamiento acorde a su patología; d (De realización de gestiones administrativas; y e (procesales de disposición (vgr. demandar, contestar demandas, transar y formular acuerdos (judiciales y/o administrativas en las que resulte parte (art. 37 inc. d CCyCN (II.- DESIGNAR como APOYO de la Srta. Yaquelina Anabela AYALA VILLAGRA DNI N.º 37.454.164 a su progenitor el Sr. Carlos Gustavo Ayala DNI N.º 24.850.729 quien en cumplimiento de sus funciones tendrá las atribuciones y

deberes que la ley establece, debiendo aceptar el cargo para los cuales ha sido nombrado en cualquier día y hora de audiencia, y ejercer la función respetando los deberes impuestos, quien podrá actuar en el acompañamiento del nombrado según las funciones acordadas en este decisorio y lo dispuesto en los art. 43 y concordantes del CCyCN como asimismo: a) Coadyuvar a realizar los trámites pertinentes a fin de obtener aquellos beneficios sociales que tanto el estado provincial como nacional prevean para el caso; b) Coadyuvar en la inclusión del sistema de salud a fin de que posea obra social; c) Implementar el seguimiento médico periódico del estado de salud del mismo, sea público o privado; d) Implementar tratamientos terapéuticos que sean sugeridos por los especialistas de la salud mental; e) Estimular a la incorporación de talleres de autoayuda para personas con capacidad restringidas; f) Estimular e impulsar la realización de toda otra actividad que permita desarrollar y apoyar las capacidades del mismo y g) Coadyuvar en la implementación de un acompañamiento terapéutico. Respecto a las FACULTADES y DEBERES respecto del patrimonio y bienes la Srta. Yaquelina Anabela AYALA VILLAGRA DNI N.º 37.454.164: a) Administrar el patrimonio y bienes hasta tanto la presente sentencia no sea modificada; b) Disponer del patrimonio y los bienes 2 previa intervención judicial para lo cual deberá adjuntar un proyecto que determine la necesidad de disposición de los bienes, el destino de los mismos, como así todo otro dato que permita evaluar la viabilidad de aquella; c) Recaudar rentas, alquileres, percibir pensiones, jubilaciones, herencias, créditos e invertirlos de la forma más conveniente para el bienestar de la Srta. Yaquelina Anabela AYALA VILLAGRA DNI N.º 37.454.164 y de ser posible incrementar el patrimonio mediante una correcta administración de aquellos; d) Realizar en su nombre y representación, con oportuna rendición de cuentas, todos los demás actos jurídicos en general relativos a la administración y disposición de sus bienes, suscribir escrituras públicas, contratos para explotación de los bienes;

contratos de locación sobre bienes muebles e inmuebles; prestar garantías personales, prestar garantías reales previa intervención judicial; adquisición y reconocimiento de deudas y créditos; e ⁽Ejercer las acciones y defensas judiciales del patrimonio, bienes y derechos de la Srta. Yaquelina Anabela AYALA VILLAGRA DNI N.º 37.454.164 en calidad de actores o demandados; f ⁽Ejercer todo otro acto que implique la defensa y resguardo de su patrimonio, todo ello bajo apercibimiento de remoción del cargo.

III.- Librese oficio al Registro de Capacidad de las personas para que se practique la anotación correspondiente, conforme lo previsto en el art. 669 del CPCCFyVF. IV.- Notifíquese personalmente o por cédula a la peticionante, al incapaz y a los Ministerios Públicos en sus respectivos despachos (art. 670 del CPCCFyVF ⁽ V.- ...

VII.- Conforme art. 670 del CPCyCVF, fíjese fecha de audiencia a los fines que comparezca la Srta. Yaquelina Anabela AYALA VILLAGRA DNI N.º 37.454.164, y el Sr. Carlos Gustavo Ayala DNI N.º 24.850.729, en compañía de la Asesor Legal, y del profesional interviniente, para el día Martes 2/12/2025 a las 10:00hs. Notifíquese personalmente o por cédula.- VIII.- REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE.-” -

Fdo. Dra. Edelmira SALVI - Juez.-----De conformidad a lo dispuesto, pongo en su conocimiento que el nacimiento de YAQUELINA ANABELA AYALA VILLAGRA, D.N.I. N° 37.454.164, nacida el 02 de septiembre de 1993, se encuentra registrado en el Libro Tomo II - Acta N° 238 - Año 1993 - Delegación Campo Viera del Registro Provincial de las Personas, hija de CARLOS GUSTAVO AYALA VILLAGRA, D.N.I. N° 24.850.729, y de NAZARENA DE JESÚS PÍRIZ DA ROSA, D.N.I. N° 23.500.429.-----

-----En consecuencia, se solicita la debida anotación de la restricción de la capacidad dispuesta, con la designación del Sr. CARLOS GUSTAVO AYALA VILLAGRA D.N.I. N° 24.850.729 como APOYO, conforme lo ordenado en la sentencia transcripta.-----

SALUDO A UD. MUY ATTE

31246848

Digitally signed by WEGERT Mercedes
DN:
Date: 2025.11.13 09:03:19 ART
Reason: Poder Judicial de Montevideo
Location: Secretaria de Tecnologías
Informáticas

POSADAS, 28 de noviembre de 2025.-

**SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL,
LABORAL Y DE FAMILIA N° 1
DE LA 2° CIRCUNSC. JUDICIAL
ARISTOBULO DEL VALLE - MISIONES**
S / D

Nota N° 2428 / 2025.-

Tengo el agrado de dirigirme a
Usted, en respuesta a vuestro **Oficio N° 31246848/2025** de fecha
12 de noviembre de 2025, librado en autos caratulados **"EXPTE.
No 84132/2024 AYALA VILLAGRA, YAQUELINA ANABELA S/
RESTRICCIÓN A LA CAPACIDAD"**. A tal efecto, previo a dar
cumplimiento a lo ordenado le solicitamos se sirva rectificar
vuestro fallo con providencia ampliatoria consignando el correcto
apellido del progenitor y sistema de apoyo de Yaquelina Anabela;
toda vez que en vuestro instrumento consta como identificación del
mismo **"AYALA"**, y de acuerdo a nuestros registros, fue inscripto
como **"AYALA VILLAGRA"**, no pudiendo registrar la manda
judicial con los datos que no se corresponden al ciudadano.-

Sin otro particular, saludo a
usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente
por CASTILLO Viviana
Cristina Raquel
Fecha: 2025.12.02
07:22:07 -03'00'

AAR